

y por las altas necesidades de préstamos. La alternativa 4 destaca por el impresionante volumen de movimiento de tierras y los elevados requerimientos de préstamos, siendo además peor en el resto de factores ambientales.

Entre las medidas correctoras propuestas se menciona la instalación de pantallas antiruido, la delimitación de la zona del río Guadalhorce, la limitación del periodo de desbroce a la época en que hayan eclosionado los huevos del camaleón, así como retirar los ejemplares existentes en la zona previamente a la realización de las obras; el mantenimiento de la permeabilidad de los caminos existentes y la recuperación de las características paisajísticas de las zonas verdes afectadas.

El estudio incluye un programa de vigilancia ambiental diferenciado para las fases de construcción y de explotación.

El estudio de impacto ambiental concluye proponiendo la alternativa 2 con un impacto global moderado.

#### ANEXO IV

##### Resumen de la información pública del estudio de impacto ambiental

Durante el proceso de información pública se han presentado un total de 141 alegaciones, cuyos aspectos medioambientales más significativos se resumen a continuación:

La Confederación Hidrográfica del Sur informa que no puede pronunciarse en cuanto a los límites del Dominio Público Hidráulico al no encontrarse deslindados los tramos de los cauces afectados.

La Diputación Provincial de Málaga propone la sustitución del terraplén previsto a la altura del p.k. 6+250 en la carretera MA-307 por un viaducto que abarque el encuentro entre la citada MA-307 y la MA-9002.

El Ayuntamiento de Málaga considera necesario tener en cuenta las actuaciones contempladas en el «Proyecto de Encauzamiento de los Arroyos Prado Jurado, Carambuco y Merino», así como el paso del Arroyo Carambuco bajo esta nueva Ronda.

La Asociación de Vecinos Viñas de la Sierra de Churriana, ochenta y cuatro vecinos de Churriana (pedanía del término municipal de Málaga), cinco de Málaga, cuatro de Torremolinos, dieciséis de Alhaurín de la Torre y cuatro vecinos de Madrid señalan que la alternativa 2 causaría un singular perjuicio para Churriana, al pasar por la Sierra de Churriana afectando seriamente al entorno natural tanto en su flora como en su fauna. El trazado dividiría en dos la sierra atravesando la zona de mayor densidad de arboleda donde hay un gran número de algarrobos, causaría daños irremediables a la fauna, en concreto al camaleón común y condicionaría la disponibilidad de terreno para el futuro crecimiento de Málaga. Solicitan que el trazado se desvíe según las alternativas 1 ó 4 a su paso por la Sierra de Churriana, con un túnel de mayor longitud. A su vez, señalan que en el p.k. 3+500 se corta una antigua realenga que sirve de paso vecinal.

Cuatro vecinos de Málaga y cuatro de Churriana (pedanía del término municipal de Málaga) exponen que en el tramo que va desde la entrada del túnel por Alhaurín de la Torre hasta casi el empalme con la autovía con la que enlaza en Torremolinos, la alternativa 2 ocasiona un daño irreparable a la flora y fauna de la zona. A su vez ven innecesaria la realización de la infraestructura ya que el tráfico a aliviar se sitúa en la zona Este de la actual Ronda. Señalan que la alternativa menos perjudicial para el entorno es la 1 y solicitan la eliminación del proyecto íntegro o cambiar la alternativa 2 propuesta por la 1 o la 4 en el tramo que va desde la entrada del túnel hasta el empalme con la autovía.

Un vecino de Churriana (pedanía del término municipal de Málaga) solicita la construcción de pantallas acústicas a la altura de su propiedad en Churriana, debido al posible impacto acústico generado.

La Comunidad de propietarios de la Urbanización Puertosol de Málaga, manifiesta su desacuerdo con la alternativa seleccionada debido a la afectaciones producidas: afectación acústica producida por el tránsito de maquinaria, voladuras y tráfico de vehículos; afectación a la hidrología subterránea, por contaminación del acuífero del detrítico del Guadalhorce que abastece a la urbanización; afectación a el planeamiento municipal por afectar el trazado a parte de la zona residencial; afectación a la fauna, por el impacto irrecuperable sobre las poblaciones del camaleón. Por todo ello, propone, entre otras cosas, ubicar los parques de maquinaria alejados de las viviendas, emplear maquinaria de bajo nivel sonoro, utilizar pantallas anti-ruido, realizar un sistema de impermeabilización y de drenaje hacia balsas de decantación y alejar el trazado de la urbanización.

Once vecinos de Málaga manifiestan su desacuerdo con la alternativa seleccionada debido a su impacto acústico y solicitan la consideración de la alternativa 4. Asimismo, solicitan el embovedado de la Ronda y la protección acústica medioambiental en forma de jardines o árboles por

detrás de la C/ Ortiga, el uso de pantallas altas y rígidas en la alternativa n 2 a su paso por la urbanización Puertosol, el cálculo de nivel de ruido considerando 200 m a cada lado de la traza, y que se presupueste y explicité un plan de comprobación del nivel real de ruido en fase de explotación.

Un vecino de Málaga manifiesta su desacuerdo con la alternativa seleccionada debido a la afectación producida sobre los terrenos de alto valor económico de su finca, situada en el paraje de «San Cayetano», la cual se ve afectada considerablemente por el trazado a partir del 4.º enlace (Puerto de la Torre) en dirección oeste. La autovía deja dos partes de terreno aisladas. Propone desplazar el trazado para que la superficie aislada quedase unida a la finca principal.

## 2736

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación de Adenda al Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.*

Suscrita, previa tramitación reglamentaria, el día 18 de diciembre de 2003, la Tercera Adenda al Convenio Marco suscrito el 13 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16), procede la publicación de dicha Adenda que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de enero de 2004.—El Director general, Germán Glaría Galcerán.

#### **Tercera adenda al Convenio Marco suscrito el 13 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005**

En Madrid, a 18 de diciembre de 2003.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña María Elvira Rodríguez Herrer, Ministra de Medio Ambiente, nombrada por Real Decreto 270/2003, de 28 de febrero (B.O.E. de 3 marzo). En virtud de las facultades conferidas por la D.A. decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el excelentísimo señor don Xosé Manuel Barreiro Fernández, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Galicia, nombrado por Decreto 19/2003, de 18 de enero.

#### EXPONEN

Conforme el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, corresponde al Ministerio de Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la elaboración y seguimiento de los Planes Nacionales de Residuos Urbanos, Peligrosos y Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados.

El artículo 27.30 del Estatuto de Autonomía de Galicia atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente y paisaje en los términos del artículo 149.1.23 de la Constitución, correspondiéndole, por lo demás, las competencias de ejecución en esta materia, que en la actualidad asume la Consejería de Medio Ambiente.

El Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, aprobó el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, suscribiéndose en ese año un Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia para su ejecución. Este Convenio fue sustituido por el firmado el 13 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre actuaciones derivadas del mencionado Plan.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas Administraciones para realizar las actua-

ciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Con fechas de 30 noviembre de 2001 y 27 de noviembre de 2002, se han firmado dos Adendas al Convenio anterior que establecían actuaciones adicionales para sus respectivos ejercicios.

Con la misma finalidad que las Adendas anteriores, y conseguir con ello un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Plan, se establece la siguiente

#### CLÁUSULA

Única.

Además de las actuaciones contenidas en los Anexos I y II del Convenio Marco, correspondientes a las anualidades 1999-2003, se acuerda la realización de las acciones e inversiones que se fijan en el Anexo adjunto para el ejercicio 2003, cuya cuantía se eleva a 2.815.274,68 euros, éstas se financiarán conjuntamente por el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Galicia al 50%, por lo que la aportación del Ministerio de Medio Ambiente, asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos siete mil seiscientos treinta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (1.407.637,34 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.443D.750 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2003, además de la financiación contemplada en el Convenio Marco.

Para cumplimentar la presente Adenda en todas sus partes, se suscribe por triplicado ejemplar.

La Ministra de Medio Ambiente, María Elvira Rodríguez Herrero.—El Consejero de Medio Ambiente, Xosé Manuel Barreiro Fernández.

#### ANEXO

#### Actuaciones programadas a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Galicia

A iniciativa de la Comunidad Autónoma:

Obras y proyectos para recuperación de emplazamientos contaminados: 2.815.274,68 euros.

Suma: 2.815.274,68 euros.

Anualidades que se comprometen:

Año 2003:

Ministerio de Medio Ambiente: 1.407.637,34 euros.

C. A. de Galicia: 1.407.637,34 euros.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**2737** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad Gestora del Fondo Ruralfondo, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 18 de enero de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Ruralfondo, Fondo de Pensiones (F0169), siendo en la actualidad su Entidad Gestora Winterthur Pensiones, S. A. (G0177) y Caja Rural del Mediterráneo (D0113) como Entidad Depositaria.

La Comisión de Control del Fondo, con fecha 9 de julio de 2003, acordó designar como nueva Entidad Gestora a Rural Pensiones, S. A., E.G.F.P. (G0131).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988, (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**2738** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a BBVA Treinta y Seis, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 24 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de BBVA Treinta y Seis, Fondo de Pensiones, promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo BBVA Pensiones S.A. Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0082) como Gestora y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (D0025), como Depositaria, se constituyó el 6 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de BBVA Treinta y Seis, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**2739** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a BBVA Treinta y Siete, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 23 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de BBVA Treinta y Siete, Fondo de Pensiones, promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo BBVA Pensiones S.A. Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0082) como Gestora y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (D0025), como Depositaria, se constituyó el 6 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de BBVA Treinta y Siete, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**2740** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales del seguro combinado y de daños excepcionales en cebolla; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Esta-